



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-179-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo a

gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...).";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima: Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...). Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley: (...).";

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador

del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente.”;

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin

remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de postgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: “Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar trasposos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados: (...).”;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;



Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...); k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la universidad; (...).";

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).";

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: "Art. 60.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...); 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento. (...).";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";



Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: I. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...).”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: “(...) El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. (...)”;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: “La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.”;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.”;



Que, con Resolución ESPE-HCU-RES-2022-048 de 13 de junio de 2022, el H. Consejo Universitario, aprueba en segundo y definitivo debate, las Reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, siendo algunas de ellas, las Disposiciones Generales Quinta y Sexta, respectivamente;

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. (...)";

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2019-045-ESPE-a-1 de fecha 01 de abril de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 Otorgar beca y licencia con remuneración, a la señora Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe Camp.Js-Matriz, para que curse el "Doctorado en Biotecnología Molecular", ofertado por la Universidad de Concepción- República de Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 02-2019.CCB, de 11 de marzo de 2019, (...)";

Que, a través de contrato 19-006-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 02 de abril de 2019, por el Mayo. Jorge Luis Játiva Guerrero, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Subrogante; la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez Beneficiaria; y, el señor Rafael Romelio Fidalgo Arana, Garante; en la Cláusula Tercera, OBJETO, se establece que: "En base a los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de beca y licencia con sueldo a la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, para que curse el programa de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, República de Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive, por los valores y condiciones constantes en la Orden de Rectorado No. 2019-045-ESPE-a1, de 1 de abril de 2019 y la Matriz de Beca No. 02-2019-CCB, de 11 de marzo de 2019, conforme con la cual el programa doctoral inicia el 25 de marzo de 2019 y finaliza el 31 de marzo de 2023, (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2020-232-ESPE-a-1 de fecha 23 de noviembre de 2020, primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art.1.- Aprobar a la Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, quien cursa estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, en la ciudad de Concepción, República de Chile, lo siguiente: Autorizar la reprogramación (traslado) de las estancias de agosto y septiembre del 2020, establecidas en el Contrato de Compromiso de Devengamiento 19-006-DOC-ESPE-a2 de fecha 02 de abril de 2019, para el primer semestre de 2021, esto es, unificando en una sola estancia comprendida entre el 01 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021, lo que permitirá a la referida profesional continúe los estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de la Concepción, conforme a los términos que consta en la Matriz de Beca No. 008-2020.CCB de 20 de agosto de 2020, (...); precisando, que las fechas de ejecución de las siguientes estancias, así como la fecha de finalización del Programa Doctoral, no se verán afectadas con esta reprogramación. (...)";

Que, mediante contrato modificatorio del contrato 19-006-DOC-ESPE-a2, celebrado el 02 de diciembre de 2020, por el Cpf. Edison Aníbal Amaya Vega, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Subrogante; la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Beneficiaria; y, el señor Rafael Romelio Fidalgo Arana, Garante; en la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato Modificatorio, se establece que: "(...) 3.1.1. La reprogramación (traslado) de las estancias de agosto y septiembre del 2020, establecidas en el Contrato Compromiso de Devengamiento 19-006- DOC-ESPE-a2, de fecha 02 de

abril de 2019, para el primer semestre de 2021, esto es, unificando en una sola estancia comprendida entre el 01 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021, lo que permitirá a la referida profesional continúe los estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, conforme a los términos que constan en la matriz de beca No. 008-2020-CCB de 20 de agosto de 2020, (...); precisando, que las fechas de ejecución de las siguientes estancias, así como la fecha de finalización del Programa Doctoral, no se verán afectadas con esta reprogramación. 3.1.2. Convalidar los actos realizados por las diferentes instancias de la Universidad, de acuerdo al informe justificativo presentado por la Secretaria Académica del Consejo Académico, y remitido mediante memorando ESPE-VAG-2020-1767-M, (...). 3.1.3. Actualizar la Matriz de Beca No. 02-2019.CCB de 11 de marzo de 2019, anexa a la Orden de Rectorado Nro. 2019-045-ESPE-al de fecha 01 de abril de 2019, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 008-2020.CCB de 20 de agosto de 2020, adjunta a la Orden de Rectorado No. 2020-232-ESPE-a 1 de 23 de noviembre de 2020. En lo demás, la Orden de Rectorado Nro. 2019-045-ESPE-al de fecha 01 de abril de 2019, mantiene plena vigencia y valor legal. 3.1.4. El tiempo total a devengar corresponde de acuerdo al Informe UTHM-ESPE-e-6- 2020-504 de fecha 24 de julio de 2020, elaborado por la Unidad de Talento Humano. 3.1.5. La Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctor debidamente registrado en la SENESCYT (...).”;

Que, con Orden de Rectorado 2021-087-ESPE-a-1, de fecha 8 de julio de 2021, primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- (...) Aprobar la solicitud de reprogramación de estancias presentada por la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, profesora Titular Agregada 3 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, de tal manera que, la estancia prevista a desarrollarse entre 01 de agosto de 2021 al 30 de septiembre 2021, sea ejecutada desde el 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021; es decir, a continuación de la estancia que se encuentra cursando desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021. De esta forma dicha profesional prosiga con sus estudios en el programa Doctoral en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, Ciudad de Concepción, República de Chile. Art. 2.- Acoger el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-229, de fecha 18 de mayo de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, Subrogante; y, en armonía con el artículo precedente, autorizar la reprogramación de la licencia con remuneración, desde el 1 de julio del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021; de acuerdo al referido informe. Art. 3.- Reemplazar la matriz de beca Nro. 008-2020.CCB de 20 de agosto de 2020, anexa a la Orden de Rectorado 2020-232-ESPE-a-1, de fecha 23 de noviembre de 2020; y actualizar la Matriz de acuerdo a lo resuelto mediante la presente Orden de Rectorado. En cuanto a los pasajes corresponde a la Unidad a cargo revisar y analizar el proceso a seguir sobre los mismos. (...)”;

Que, mediante Tercera Adenda Modificatoria Nro. 2022-007-BECA-DOC-ESPE-a2, al Contrato Nro. 19-006-DOC-ESPE-a2 de Compromiso de Devengamiento, celebrada el 12 de mayo de 2022, por el Crnl. de G.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Beneficiaria; y, el señor Rafael Romelio Fidalgo Arana, Garante; en la Cláusula Tercera, Objeto: Adenda Modificatoria, se establece que: “(...) 3.1. El objeto de la presente adenda es modificar parcialmente la cláusula tercera del contrato Nro. 19-006- DOC-ESPE-a2 de 02 de abril de 2019, referente a la estancia del año 2021, en base a lo señalado en el Informe Nro. 015-2021 de 28 de mayo de 2021 de la Comisión de Becas, la Resolución ESPE-CA-RES-2021-061 de 15 de junio de 2021 del Consejo Académico; y, la Orden de Rectorado 2021-087-ESPE-a-1; por lo que, la estancia prevista a desarrollarse entre 01 de agosto de 2021 al 30 de septiembre 2021, sea ejecutada desde el 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021; es decir a continuación de la estancia que se encuentra cursando desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021. De esta forma Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, Profesora Titular Agregado 3 del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, prosiga con sus estudios en el programa Doctoral en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción Ciudad de Concepción, República de Chile. 3.2. De conformidad con el artículo 3 de la Orden de Rectorado Nro. 2021-120 (sic)-ESPE-a-1, se reemplaza la Matriz de Beca Nro. 008-2020-CCB de 20 de agosto de 2020 por la Matriz de Beca Nro. 011-2021.CCB de 27 de mayo de 2021. (...)”;

Que, con documento S/N de fecha 24 de junio 2022, la Dra. Raquel Montesino Seguí, Profesora Asociada, Directora del Programa de Biotecnología Molecular, de la Universidad de Concepción, se dirige al Vicerrector de Docencia y al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en el siguiente sentido: “(...) El motivo de la comunicación es solicitar un cambio de fecha para la segunda estancia del año 2022 en la Universidad de Concepción, Chile de la estudiante Thelvia I. Ramos, alumna regular del Programa, y académica de la Universidad de las Fuerzas Armadas

ESPE. Este año la estudiante se encuentra desarrollando su etapa investigativa final. Comprendemos la situación actual que vive el Ecuador y como programa no tenemos inconveniente en que se pueda planificar en fechas posteriores o sea un mes después. Esta nueva planificación no afectaría su cronograma de estudio y considerando además que es una estudiante que realiza sus estudios por estancias. Proponemos a ustedes que en vez de realizarla en los meses de agosto-septiembre como estaba planificado, la realice en los meses de septiembre y octubre, regresando al Ecuador en los primeros días del mes de noviembre. Esto permitiría culminar las estancias de investigación en la Universidad de Concepción este año. Ante esta contingencia sugerimos se evalué la posibilidad de reprogramar la segunda estancia de investigación, de la estudiante Thelvia I. Ramos para los meses de septiembre y octubre de este año pues no se afecta su planificación académica. (...).”;

Que, mediante comunicación S/N de fecha 24 de junio de 2022, el Profesor Jorge R. Toledo A., PhD., Director del Departamento de Fisiopatología, de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Universidad de Concepción, República de Chile, se dirige al Vicerrector de Docencia y al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en el siguiente sentido: “(...) Estimado Vicerrector de Docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, junto con saludar, me dirijo a usted como director del Departamento de Fisiopatología, de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción y Tutor de la estudiante de Doctorado en Biotecnología Molecular Thelvia I. Ramos, alumno regular. Este año la estudiante se encuentra desarrollando su etapa investigativa final. Comprendemos la situación actual que vive el Ecuador y como tutor no tengo inconveniente en que se pueda planificar en fechas posteriores o sea un mes después. Esta nueva planificación no afectaría su cronograma de estudio y considerando además que es una estudiante que realiza sus estudios por estancias, reitero mi conformidad de que la estudiante realice esta segunda estancia del año 2022 a partir del mes de septiembre de regresando al Ecuador en los primeros días del mes de noviembre. Esto permitiría culminar las estancias de investigación en la Universidad de Concepción correspondiente a este año. Pongo a su consideración la posibilidad de reprogramar las fechas de esta segunda estancia considerando la situación que se vive actualmente y facilitar el avance del doctorado. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1766-M, de fecha 24 de junio de 2022, la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, MSc., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, solicita al Director del citado Departamento, en su condición de Administrador del contrato de beca de doctorado, lo siguiente: “(...) analice la pertinencia de un cambio de fecha de mi segunda estancia de doctorado del año 2022, que debía ejecutarse del 1 de agosto al 30 de septiembre del presente año, quisiera si usted así lo considera se realicen los trámites correspondientes para trasladar esta estancia un mes después o sea que se realice durante los meses de septiembre y octubre de este año 2022. (...). El motivo de esta solicitud es porque estamos viviendo una situación compleja en estos momentos en el país, además de que la Universidad por este motivo presenta dificultades de índole administrativas, lo cual dificultaría la realización de esta estancia en la fecha programada. Además como se corresponde con la última estancia del doctorado no existirían afectaciones ni en el programa de estudio ni en el cumplimiento de las actividades planificadas pues solo estamos retrasando un mes. Con este los objetivos planteados para este año se cumplirían sin dificultades. (...).”;

Que, mediante comunicación S/N de fecha 24 de junio de 2022, el Coordinador de Investigación del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, se dirige al Presidente del Consejo del citado Departamento y a su vez, Administrador de contrato de becas de doctorado, en los siguientes términos: “(...) Me dirijo a usted señor presidente para comunicarle que la Dra. Thelvia I. Ramos, docente investigadora del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura y que es alumna regular del doctorado en Biotecnología Molecular de la Universidad de Concepción - Chile, está solicitando una reprogramación de su estancia de doctorado, correspondiente a los meses de Agosto - Septiembre para Septiembre - Octubre del presente año, la cual no podrá cumplir debido a la situación actual que estamos viviendo, una situación compleja en estos momentos en el país, además de que la Universidad por este motivo presenta dificultades de índole administrativas, lo cual dificultaría la realización de esta estancia en la fecha programada. Además como se corresponde con la última estancia del doctorado no existirían afectaciones ni en el programa de estudio ni en el cumplimiento de las actividades planificadas pues solo estamos retrasando un mes. Con este los objetivos planteados para este año se cumplirían sin dificultades. El Programa de Doctorado en Ciencias de Biotecnología Molecular impartido por la Universidad de Concepción en Chile, en el que la docente fue aprobada, actualmente, se encuentra cursando su cuarto año sin ninguna dificultad académica. Además, la Dra. Ramos tiene una beca otorgada por la Universidad de las fuerzas Armadas ESPE con orden de rectorado 2021-087-ESPE-a-1 (del 8 de julio de 2021), en la que se detallan las fechas de sus estancias en Chile y en Ecuador

para cumplimentar dichos estudios. El programa de doctorado está bien estructurado, por lo que no se deberían afectar ninguno de los períodos en aras de la investigación que realizará. Este programa tiene como objetivos específicos, graduar doctores en Biotecnología Molecular, con un perfil de formación acorde a la generación de biomoléculas de alto impacto en la medicina y la industria moderna, a través de la aplicación de los nuevos descubrimientos de Biología Molecular, Celular y de Inmunología; para la producción de biomoléculas de interés biotecnológico y económicamente atractivos. El tema de investigación que la doctora desarrolla es: "Nanoformulaciones como sistema de liberación controlada basadas en IFNs recombinantes alfa y gamma, dirigidos a infecciones virales del tracto respiratorio", es novedoso y de gran interés científico y está de acuerdo con las líneas de investigación de nuestra universidad, específicamente la línea número 13 de Bioingeniería. Por este motivo, considero que sería oportuno reprogramar esta estancia, de forma que no solo avance en su investigación, sino que también, adquiera habilidades con las que no se cuenta en los laboratorios de investigación de nuestra universidad. Deseo destacar además que la Dra. Ramos es una investigadora activa y desarrolla productos biotecnológicos en el área humana, siendo muy satisfactorio su formación científica en esta área. Con estos antecedentes recomiendo a usted/es se otorgue la reprogramación de la estancia de doctorado para Septiembre - Octubre 2022 y se permita continuar con los trámites pertinentes, pues este año, será imposible realizar la estancia agosto-septiembre, debido a los motivos expresados anteriormente. (...).";

Que, con informe S/N de fecha 24 de junio de 2022, referente a la reprogramación de la estancia de estudios doctorales de la Dra. Thelvia Ramos, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; la Coordinadora del Área de Conocimiento de Ciencias de la Vida, del citado Departamento, previo análisis del tema, concluye que: "(...) Se expone la información que el área de Ciencias de la vida del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura ha analizado y considerado en caso de que se otorgue el cambio de fecha para la próxima estancia de doctorado a favor de la Dra. Thelvia Ramos. Se reitera que el Departamento no requeriría contratar a otro profesor para impartir las materias de Genética y Biotecnología Humana ya que personal del departamento puede apoyar con estas asignaturas. Como coordinador de área de conocimiento puedo indicar que no se afectarían las actividades docente correspondiente a estas asignaturas. (...).";

Que, a través de resolución Nro. RES-DCVA-2022-017 de fecha 29 de junio de 2022, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, resuelve: "Primero: Aprobar la pertinencia académica a fin de que el Órgano Colegiado Académico competente autorice la reprogramación de la estancia del año 2022, desde el 01 de septiembre al 31 de octubre de 2022, a favor de la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez quien está cursando el Doctorado en Biotecnología Molecular en la Universidad de Concepción, Chile. Segundo: Comunicar con esta Resolución al señor Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura para su cumplimiento y trámite consiguiente ante el Órgano Superior Académico. (...).";

Que, con informe Nro. ESPE-DCVA-2022-001, de fecha 05 de julio de 2022, referente a la reprogramación de la segunda estancia año 2022, de estudios doctorales de la Dra. Thelvia Ramos, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; el Director del citado Departamento, y la vez, Administrador del contrato de beca, previo desarrollo del tema, concluye que: "(...) Por todo lo expuesto agradeceré a usted, permita el cambio de fechas de esta estancia del segundo semestre del año 2022 (agosto-septiembre, según matriz de beca) y atrasarla un mes quedando programada para los meses de septiembre y octubre del presente año, regresando al Ecuador a principio de noviembre.". Por lo que, recomienda, al Presidente de la Comisión de Becas, "(...) dar trámite a esta modificación y proceder al desarrollo del cambio en la matriz de becas y el contrato de devengamiento. (...).";

Que, mediante informe Nro. UTHM-2022-307, de fecha 6 de julio de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que guarda relación con el pedido de reprogramación de la estancia del segundo semestre del año 2022, para la culminación de estudios doctorales, solicitada por la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, profesora titular a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; previo desarrollo del tema, recomienda: "(...) I. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice como favorable la pertenencia para reprogramar la fecha de la licencia con remuneración autorizada para la segunda estancia del año 2022, prevista entre 01 de agosto al 30 de septiembre 2022, a la siguiente fecha: del 01 de septiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022, en función de lo prescrito en la cláusula UNDÉCIMA: MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 2019-006-DGC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE

DEVENGAMIENTO, de fecha 02 de abril del 2019, suscrito por la señora DOCTORA RAMOS GÓMEZ THELVIA ISABEL y la Universidad, para que culmine el programa de Doctorado en Biotecnología Molecular de la Universidad de Concepción de Chile, especificando: Año 2022 a. Desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022, licencia con remuneración al 83,34% de la remuneración mensual unificada. 2. En lo demás se recomienda ratificar el contenido del CONTRATO 2019-006-DOC-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 02 de abril del 2019, y modificatorios del mismo. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1853-M de fecha 08 de julio de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia, y a su vez, Presidente de la Comisión de Becas, lo siguiente: “(...) el análisis de la pertinencia de solicitud de una nueva planificación de estancia de doctorado de la doctorante Thelvia Ramos Gómez, (con beca de doctorado otorgada por la institución en el año 2019). El motivo de esta solicitud es porque estamos viviendo una situación compleja en estos momentos en el país, además de que la Universidad ha presentado dificultades de índole administrativas, lo cual dificultará la realización de esta estancia en la fecha programada. Se propone una planificación con un traslado al próximo mes para la segunda estancia del año 2022, que debería efectuarse en los meses de agosto y septiembre, sea trasladada a los meses de septiembre y octubre del año en curso, con una planificación de esta estancia del 1 de septiembre al 31 de octubre. Según se indica por parte de su tutor en la Universidad de Concepción Dr. Jorge Roberto Toledo y la Directora de Postgrado en Concepción, como corresponde con la última estancia del doctorado no existirían afectaciones ni en el programa de estudio ni en el cumplimiento de las actividades planificadas pues solo estamos retrasando un mes y los objetivos planteados para este año se cumplirían sin dificultades. Para esta nueva planificación no se requiere la contratación de un profesional que reemplace a la solicitante durante el tiempo de reprogramación requerido, lo cual fue analizado en el Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura mediante RESOLUCION: RES-DCVA-2022-017, Sesión Extraordinaria del 29 de junio de 2022, además contamos con el informe a favor de Talento humano documento necesario para el análisis en el Comité de Becas. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3244-M, de fecha 12 de julio de 2022, la Coordinadora de Becas, se dirige a la Secretaria de la Comisión de Becas, en el siguiente sentido: “(...) En atención a memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1853-M de 08 de julio de 2022, emitido por el Director de Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura, que tiene relación con la solicitud de reprogramación de estancia doctoral de la Dra. Thelvia Ramos Gómez, quien cursa estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, República de Chile, mucho agradeceré a usted Señorita Abogada, se ponga en conocimiento de los miembros de la Comisión de Becas, a fin de que dicha petición sea tratada para su análisis y resolución. Se adjunta el proyecto de Matriz de Beca No. 008-2022.CCB para que sea considerada en el análisis que realizará la Comisión de Becas.”;

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 008-2022.CCB, de fecha 22 de julio de 2022, legalizada por la Coordinadora de Becas de Posgrado y por el Vicerrector de Docencia Subrogante, la cual contiene la información correspondiente a la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, profesora titular a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; becaria en el programa de Doctorado en Biotecnología Molecular, ofertado por la Universidad de Concepción, República de Chile;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3438-M, de fecha 25 de julio de 2022, la Coordinadora de Becas, remite a la Secretaria de Comisión de Becas: “(...) la matriz de beca No. 008-2022.CCB correspondiente a la Dra. Thelvia Ramos Gómez, a fin de continuar el trámite pertinente. Adicionalmente, remito adjunto la Orden de Rectorado 2019-045-ESPE-a-1, con la cual se otorgó beca y licencia con remuneración a la Dra. Thelvia Ramos.”;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 011-2022, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por el Tcnr. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Magíster, en su calidad de Presidente de la referida Comisión; y, previo el análisis correspondiente, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: “(...) 3.1. ACOGER el informe Nro.ESPE-DCVA-2022-001 de 05 de julio de 2022, suscrito por el Tcnr Nilo Maza, Director de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, y Administrador de Contrato. 3.2. ACEPTAR la solicitud de reprogramación de la segunda estancia de estudios de doctorado del año 2022, presentada por la DRA. THELVIA ISABEL RAMOS GÓMEZ, profesora Titular Agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, de tal manera que la estancia prevista a desarrollarse

entre el 01 de agosto de 2022 al 30 de septiembre del 2022, sea ejecutada desde el 01 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; con la finalidad de que la becaria pueda continuar sus estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, Ciudad de Concepción, Chile. Cabe mencionar que el traslado de la segunda estancia del año 2022, no afecta al tiempo de terminación de estudios de doctorado cursado por la DRA. THELVIA ISABEL RAMOS GÓMEZ.

3.3. En caso de que se aceptada la solicitud de reprogramación de la segunda estancia de estudios de doctorado del año 2022, presentada por la DRA. THELVIA ISABEL RAMOS GÓMEZ, respecto a la licencia se deberá tomar en cuenta el Informe No. UTHM-2022-307 de 06 de julio de 2022, suscrito por el Mayo. Tec. Av. Jhonathan Bolívar Andrade, Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esto lo siguiente: "Año 2022 a. Desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022, licencia con remuneración al 83,34% de la remuneración mensual unificada".

3.4. En caso de ser favorables los requerimientos presentados por la señora docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad.

3.5. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por la becaria, se deberá reemplazar la Matriz de Beca Nro. 011-2021.CCB de 27 de mayo de 2021, por Matriz de Beca Nro. 008-2022.CCB de fecha 22 julio de 2022.

3.6. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo."

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3528-M, de fecha 28 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia Subrogante, en su condición de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General, lo siguiente: "(...) el informe Nro. 011-2022 de 25 de julio de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de reprogramación de estancias de estudios doctorales presentada por la DRA. THELVIA RAMOS, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico. (...)";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2022-068, de fecha 11 de agosto de 2022, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: "(...) Art. 1.- Acoger el informe nro. 011-2022 de 25 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Becas; así como el informe nro. ESPE-DCVA-2022-001 de 05 de julio de 2022, suscrito por el Tcrn. Nilo Maza, Director de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, y Administrador de Contrato; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud de reprogramación de la segunda estancia de estudios de doctorado del año 2022, presentada por la DRA. THELVIA ISABEL RAMOS GÓMEZ, profesora titular agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, sede Matriz, de tal manera que la estancia prevista a desarrollarse entre el 01 de agosto de 2022 al 30 de septiembre del 2022, sea ejecutada desde el 01 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; con la finalidad de que la becaria pueda continuar sus estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, ciudad de Concepción, Chile. Cabe mencionar que el traslado de la segunda estancia del año 2022, no afecta al tiempo de terminación de estudios de doctorado cursado por la DRA. THELVIA ISABEL RAMOS GÓMEZ. b) En caso de que se aceptada la solicitud de reprogramación de la segunda estancia de estudios de doctorado del año 2022, presentada por la DRA. THELVIA ISABEL RAMOS GÓMEZ, respecto a la licencia se deberá tomar en cuenta el informe nro. UTHM-2022-307 de 06 de julio de 2022, suscrito por el Mayo. Tec. Av. Jhonathan Bolívar Andrade, Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esto lo siguiente: "Año 2022 a. Desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de octubre del 2022, licencia con remuneración al 83,34% de la remuneración mensual unificada". c) En caso de ser favorables los requerimientos presentados por la señora docente, el devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se lo realizará simultáneamente hasta que sean cumplidos en su totalidad. d) De ser favorable la solicitud presentada por la becaria, se deberá reemplazar la matriz de beca nro. 011-2021.CCB de fecha 27 de mayo de 2021, por la matriz de beca nro. 008-2022.CCB de fecha 22 julio de 2022. e) De ser favorable la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1409-M de fecha 11 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, entre otras, la resolución ESPE-CA-RES-2022-068, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, respecto a la solicitud de reprogramación de estancia de estudios doctorales presentada por la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; y,



En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 011-2022, de fecha 25 de julio de 2022; y, la Resolución ESPE-CA-RES-2022-068, de fecha 11 de agosto de 2022, del Consejo Académico; y, con base en aquello:

Aprobar la solicitud de reprogramación de la segunda estancia de estudios de doctorado del año 2022, presentada por la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, profesora titular agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, la cual estaba prevista a desarrollarse entre el 01 de agosto de 2022 al 30 de septiembre del 2022, y sea reprogramada para que sea ejecutada desde el 01 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; con la finalidad de que, la referida profesional, prosiga con sus estudios en el programa de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, Ciudad de Concepción, República de Chile.

A su vez, precisar que, la reprogramación de la segunda estancia del año 2022, no afecta al tiempo de terminación de estudios de doctorado que cursa la mencionada profesional.

Art. 2.- Acoger el informe Nro. UTHM-2022-307, de fecha 6 de julio de 2022, aprobado por el Director de la Unidad de Talento; y, en armonía con el artículo precedente, autorizar la reprogramación de la licencia con remuneración, desde el 01 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022; de acuerdo al referido informe.

Art. 3.- El devengamiento de la beca y de las licencias respectivas, se realizarán simultáneamente, hasta que sean cumplidas en su totalidad.

Art. 4.- Reemplazar la matriz de beca Nro. 011-2021.CCB de fecha 27 de mayo de 2021, por la Matriz de Beca Nro. 008-2022.CCB de fecha 22 julio de 2022, la cual se anexa en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio de Beca.

Art. 6.-En concordancia con los artículos precedentes, la Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.

Art. 7.- Notifíquese con la presente resolución, a la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, profesora titular agregada 3 a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz.

Art. 8.-Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora

de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas de Posgrados,  
Secretario del Consejo Académico. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de agosto de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/DRG/JCOC

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 008-2022.CCB

FECHA: 22 DE JULIO DE 2022

**DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA**

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
RAMOS GÓMEZ THELVIA ISABEL	1753960028	CUBANA	10 DE DICIEMBRE Y CHILLANES, CONJUNTO MI PASEO, CASA 2, BARRIO ALBORNOZ, SANGOLQUÍ	53	FEMENINO	tiramos@espe.edu.ec	023524170 0998972735

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**INFORMACIÓN LABORAL**

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
DOCTORA EN MEDICINA		INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA	1993	TERCERO	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	* GENÉTICA * BIOTECNOLOGÍA HUMANA	* GENÉTICA * BIOTECNOLOGÍA HUMANA * FUNDAMENTAMOS DE LA BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO	GENÉTICA CLÍNICA	INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA	1997	CUARTO			
MÁSTER EN TENDENCIAS DE LA BIOTECNOLOGÍA CONTEMPORÁNEA	MENTIÓN EN ENSAYOS CLÍNICOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CENTRO DE INGENIERÍA GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA	2010	CUARTO			

**TIEMPO DE DEDICACIÓN**

**INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE**

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
		X	PROFESORA TITULAR AGREGADO 3	MATRIZ	10 AÑOS	CERTIFICACIÓN No. 98-2018 EMITIDA POR LA SECRETARÍA AD-HOC DE LA COMISIÓN DE BECAS 09/11/2018		NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO 30/10/2018	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO 13/11/2018	ACTA No. ESPE-DCVI-CSO-2018-012 05/12/2018 RESOLUCIÓN No. 020-2020-DCVA-ESPE-g-5 DE 15 DE JULIO DE 2020 (REFERENTE A LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN)	29 INFORME S/N DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	69 BAREMO ADJUNTO AL ACTA No. ESPE-DCVI-CSO-2018-012 05/12/2018 (SE PONDERA SOBRE 70 PUNTOS)	98

**INFORMACIÓN DEL PROGRAMA**

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA					
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO			
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN - CHILE		X		X				
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR TIENE COMO BASE EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE BIOPRODUCTOS Y SU USO EXPANDIDO, ESPECIFICAMENTE LA PRODUCCIÓN DE BIOMOLÉCULAS COMO OPCIÓN DE TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES PREVALENTES	X				SEMESTRAL	25 DE MARZO DE 2019	31 DE MARZO DE 2023	N/A	4 AÑOS

**CARTA DE ACEPTACIÓN**

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA**

**RECOMENDACIÓN ACADÉMICA**

DEL 15 DE OCTUBRE DE 2018, SUSCRITA POR LA DIRECTORA DE DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, CERTIFICADA EL 11 DE MARZO DE 2019 EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	MINUTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, PARA CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, SUSCRITA POR LA DRA. SORAYA GUTIÉRREZ GALLEGOS, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, Y POR LA DRA. RAQUEL MONTESINOS SEGUI, DIRECTORA DEL PROGRAMA, DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, DE MAYO DE 2018 CERTIFICADA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI  EN RELACIÓN A LA REPROGRAMACIÓN: CARTA SUSCRITA POR LA DRA. RAQUEL MONTESINOS SEGUI, DIRECTORA DEL PROGRAMA DE BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR DE 18 DE JUNIO DE 2020, Y SU ALCANCE DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020	1. NELSON SANTIAGO VISPO, DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, Ph.D. FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 2. ANA LUCÍA RUANO NIETO, DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA, Ph.D. FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2018
---	--	--

**COSTO TOTAL DEL PROGRAMA**

% DE BECA SOLICITADA	100% PARA MANUTENCIÓN, MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO, PASAJES AÉREOS Y SEGURO DE SALUD Y VIDA  NO SOLICITA PARA COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	LICENCIA CON SUELDO	83,34% DESDE EL 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019 83,34% DESDE EL 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020
			INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2020-504 DE 24 DE JULIO DE 2020 (EN RELACION A LA REPROGRAMACIÓN) DESDE EL 01 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021, Y, DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL 75% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DESDE EL 01 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022, Y, DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL 83,34% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA  INFORME No. UTHM-2022-307 DE 06 DE JULIO DE 2022 REPROGRAMACIÓN AÑO 2022 DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022, LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL 83,34% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.

RUBROS	2019 (EJECUTADO)	2020 (EJECUTADO)	2021	2022	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$ 4.116,32	\$ 2.058,16	\$ 6.174,48	\$ 4.116,32	\$ 16.465,28
	\$1.029,08*4 CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE CUATRO MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO	\$1.029,08*2 CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE DOS MESES DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL	\$1.029,08*4 + \$1.029,08*2 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS UNA DE CUATRO MESES DEL 01 DE MARZO AL 30 DE JUNIO Y OTRA DE DOS MESES DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE	\$1.029,08*2 + \$1.029,08*2 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS DE DOS MESES CADA UNA DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL Y DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE	
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS (AL INICIO DE LOS ESTUDIOS)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 5.680,47	\$ 6.248,52	\$ 6.873,37	\$ 7.560,70	\$ 26.363,06
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO	1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO	2 PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO	2 PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO	6 PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$400	\$ 200,00	\$ 600,00	\$ 400,00	\$ 1.600,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	83 00 027 001 780206 BECAS Y 83 00 027 001 730302 PASAJES AL EXTERIOR AMBAS DEL PROYECTO BECAS CUARTO NIVEL 2019		REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE- SENESCYT 2013 (CHILE - 1.029,08 USD)	
OBSERVACIONES:	CON ESTA MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 008-2020.CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2021-087-ESPE-a-1 MEMORANDO Nro. ESPE-DCVA-2022-1766-M DE 24 DE JUNIO DE 2022 SOBRE LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE LA SEGUNDA ESTANCIA DOCTORAL DEL AÑO 2022, LA MISMA QUE ESTABA PLANIFICADA CUMPLIRSE DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE TRASLADA UN MES DESPUÉS ES DECIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.				
ELABORADO POR:			REVISADO POR:		
ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO			TCRN. EM. FERNANDO ALVEAR VILLAROELO, MGTR. VICERRECTOR DE DOCENCIA SUBROGANTE		